	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-B3-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 9

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA
MODALIDAD DE TELEMEDICINA No: 51 DE 2019**

PROCESO No: SS19-51


CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

CONTRATISTA: ITMS COLOMBIA S.A.S

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA LOS SERVICIOS DE TELECONSULTA SINCRONICA Y ASINCRONICA, HDLTER, MAPA, ELECTROCARDIOGRAFIA Y ESPIROMETRIA, APOYO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA LA E.S.E H.U.E.M.


VALOR: \$ 21,362.180

Entre los suscritos: JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, quien obra en nombre y representación de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEZ, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000165 del D9 de febrero de 2018 y posesionado mediante acta No. 6647 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL de una parte y por la otra, JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 1.032.415.754 de Bogotá D.C., en su condición de segunda suplente de gerente y quien actúa en representación legal de INTERNATIONAL TELEMEDICAL SYSTEM COLOMBIA S.A.S con NIT. 800120185-7, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA LOS SERVICIOS DE TELECONSULTA SINCRONICA Y ASINCRONICA, HDLTER, MAPA, ELECTROCARDIOGRAFIA Y ESPIROMETRIA, APOYO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA LA E.S.E H.U.E.M., previas las siguientes consideraciones: 1) Que la ESE HUEM, en busca del mejoramiento continuo en la prestación del servicio de salud suscribió en el año 2018 con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el convenio interadministrativo para aunar esfuerzos de carácter financiero, técnico y administrativo para el fortalecimiento de la telemedicina en los municipios fronterizos en desarrollo del plan fronteras para la prosperidad. En tal sentido fue posible adquirir equipos de apoyo diagnóstico como soporte técnico para la prestación del servicio de salud bajo la modalidad de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FQ-BS-438
		VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	PAGINA 2 de 8

telemedicina; servicio que la entidad continuara prestando con el ánimo de fortalecer la gestión institucional para la implementación efectiva de la atención en salud. Por lo anterior y conforma al cumplimiento de las políticas y normatividad en la prestación del servicio de salud a través de la presente modalidad, la entidad requiere contratar un centro de referencia que ofrezca consultas en las especialidades requeridas por los usuarios de la institución, a fin de garantizar la prestación del servicio de salud en términos de integralidad y oportunidad. 2) Que de conformidad con la certificación emanada del Líder de Talento Humano no existe personal de planta que pueda desarrollar las actividades objeto del presente contrato bajo la modalidad de telemedicina. 3) Que de acuerdo con la naturaleza del contrato, con fundamento en el Artículo 15, numeral 2 del Estatuto Contractual y Capítulo II, Artículo 26, numeral 2 del Manual de Contratación, la modalidad de selección corresponda a la contratación directa. 4) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforma a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato corresponda a SERVICIOS DE SALUD EN LA MODALIDAD DE TELEMEDICINA PARA LOS SERVICIOS DE TELECONSULTA SINCRÓNICA Y ASINCRÓNICA, HOLTER, MAPA, ELECTROCARDIOGRAFÍA Y ESPIROMETRÍA, APOYO TÉCNICO ASISTENCIAL PARA LA E.S.E H.U.E.M, cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforma las especificaciones, cantidades y valores descritos en la CLÁUSULA QUINTA. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la prestación del servicio público esencial de la salud, el contratista debe desarrollarlo con la idoneidad, eficiencia, eficacia y oportunidad requerida. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, prestando los de Teleconsulta Sincrónica y Asíncrona, Holter, Mapa, Electrocardiografía y Espirometría, apoyo técnico asistencial de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** 1) EL CONTRATISTA se obliga a mantener contacto con EL HOSPITAL para evaluar la ejecución del objeto contractual. 2) Cumplir a cabalidad todas las obligaciones generadas del presente contrato 3) Certificar mensualmente al HOSPITAL el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 4) Certificar mensualmente al HOSPITAL el pago de los aportes a riesgos profesionales conforma lo establecido en la ley 1562 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan. 5) El contratista y sus dependientes, que laboran por virtud del presente contrato, se obligan al cuidado, protección y vigilancia de los equipos u objetos de propiedad del HOSPITAL que utilicen en la ejecución del objeto contractual; así mismo, responderá cuando por culpa suya o de sus dependientes, determinada previo agotamiento del debido proceso, se presente pérdida o daño de los objetos o equipos que tengan a cargo o a los que tenga acceso; en este caso el contratista responderá con el reconocimiento de los perjuicios ocasionados. 6) Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECÍFICAS:** 1) Brindar capacitación virtual al Hospital para el correcto uso del servicio; 2) Garantizar la tecnología para la recepción de estudios y entrega de resultados; 3) Verificar y validar los datos de cada paciente enviados por el usuario; 4) Informar por médico especialista los estudios transmitidos por el usuario; 5) Enviar los informes de cada paciente a los destinos definidos por el Usuario. 6) ITMS Colombia S.A.S recibirá consultas telefónicas del personal médico del Hospital, donde se solicite información respecto a informes de pacientes enviados, o para solicitar análisis comparativo de exámenes de un mismo paciente informados previamente por ITMS COLOMBIA S.A.S, de los cuales el Hospital podrá solicitar copia. 7) Suficiencia en

[Handwritten signature]

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO: BS-FO-09-019
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2019
		PAGINA 2 de 8

la información de la plataforma para la interconsulta solicitada. 8) Verificar coincidencia de la información y los diferentes campos requeridas en la plataforma, como paciente, médico, institución, anexos y motivo de consulta - Respuesta suficiente y pertinencia del médico especialista en 24 horas 9) Realizar consultas sincrónica y/o asincrónicas conforme a la necesidad de la ESE HUEM. 10) No desbordar las consultas presupuestadas por cada subespecialidad de padriatría y subespecialidades básicas, sin previa autorización de la subgerencia de servicios de salud. En el evento de autorizarse, debe precisarse e informar oportunamente. PARÁGRAFO: La autorización constituye requisito para el reconocimiento y pago de las cuanías correspondientes

PAQUETE DE APOYO AL DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR Y NEUMOLÓGICO.


ELECTROCARDIOGRAFÍA CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS - HOLTER - MAPA - ESPIROMETRÍA

SERVICIO	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA
Estudio Holter	No mayor a 24 horas
Estudio MAPA	No mayor a 24 horas
Lectura de electrocardiografía Básica	360 minutos
Lectura de electrocardiografía Urgente	10 minutos

SERVICIO DE TELE CONSULTA SINCRÓNICA Y ASINCRÓNICA:

	MODALIDAD
ESPECIALIDADES BÁSICAS	
Dermatología	EVENTO
Ginecología	EVENTO
Medicina Física y Rehabilitación (Fisiatría)	EVENTO
Medicina Interna	EVENTO
Neurología	EVENTO

[Handwritten signature]


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CCDIGO: DS-FO-B9-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2 FECHA: JUL 2019 PAGINA 4 de 9

Ortopedia	EVENTO
Otorrinolaringología	EVENTO
Pediatría	EVENTO
Nutrición Y Dietética	EVENTO
SUB-ESPECIALIDADES ADULTO	CANTIDAD
Cardiología	EVENTO
Endocrinología	EVENTO
Neumología	EVENTO
SUB-ESPECIALIDADES PEDIATRICA	CANTIDAD
Cardiología Pediátrica	EVENTO

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Cancelar los valores que se facturen dentro de los plazos estipulados.
2. Posibilitar el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes al área en jornadas normales de trabajo y, en jornadas especiales de ser necesario.
3. Para ejercer el control de la ejecución contractual y fijar los lineamientos correspondientes, el Subgerente de Salud podrá convocar o reuniones al contratista y al supervisor y/o intervenir del contrato.
4. Revisar la facturación y generar la glosa a través del supervisor, conforme al siguiente procedimiento:
 - a) Notificar por conducto del supervisor la glosa, dentro de las diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura.
 - b) El CONTRATISTA dispondrá de diez (10) días hábiles para responder la glosa.
 - c) Resolver las glosas en primera instancia, a través del Subgerente de salud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la respuesta de la glosa dada por el CONTRATISTA.
 - d) El CONTRATISTA, dentro del término de diez (10) días hábiles, podrá interponer recurso de reposición y/o apelación ante el Gerente, las cuales deberán resolverse dentro del término de diez (10) días hábiles, plazo dispuesto para cada uno de los recursos.
5. Proporcionar la actual infraestructura física y condiciones del área: locación, depósitos, aseo, mantenimiento, aireación iluminación, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, normatividad general y específica, actividades a realizar y procedimientos.
6. Cumplir a cabalidad los requisitos y condiciones para la utilización del servicio, establecido en el Manual Operativo Centro Telemedico (Electrocardiografía, Holter, Mapa, Espirometría) y Manual Operativo de tele consultas

[Handwritten signature]


	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-BS-039
		VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 9

de ITMS COLOMBIA S.A.S, el cual hace parte integral de esta contrato. 7) Elaboración de RiPS sistematizados. 8) Cumplir las obligaciones inherentes a Riesgos profesionales reglamentada en la Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012, Conformación del COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución 2013 de 1986 y Ley 1562 del 11 de Julio del año 2.012) en Empresas e Instituciones, públicas o privadas, que tengan o su servicio diez (10) o más trabajadoras, Conformación del Comité de Convivencia Laboral. (Resolución 652 del 2.012 del 30 de Abril del año 2.012 y Resolución 1356 del 16 Julio de 2.012), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo 6 del Decreto 1072 del año 2.015; conforme a lo preceptuado en las precitadas normas o aquellas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es contado a partir de la fecha del acta de inicio, después de perfeccionado el contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de agosto de 2019 y/o agotar los recursos imputados; salvo las variaciones que por factores externos, no dependientes de la institución como la demanda de servicio, las situaciones catastróficas o de fuerza mayor puedan afectar la producción calculada. El plazo de vigencia contractual corresponde a El plazo de vigencia contractual corresponda al plazo de ejecución y seis meses más. **PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija en la suma de VENTIDOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS MCTE (\$ 21.362.180),Incluido IVA, Con base en la cantidad de tele consultas y factures de apoyo diagnóstico mensuales realizados; cuyo pago se supedita el informe del supervisor del contrato, contenido de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. La cuantía del contrato correspondiente a las siguientes especificaciones y valores:

**PAQUETE DE APOYO AL DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR Y NEUMOLÓGICO,
ELECTROCARDIOGRAFIA CONSULTA EXTERNA Y URGENCIAS – HÓLTER –
MAPA – ESPIROMETRÍA,**

SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Electrocardiografía Urgente	10 Minutos	100	\$ 12.150	\$ 1.215.000
Hólder	24 Horas	35	\$ 85.558	\$ 2.994.530
Mapa	24 Horas	35	\$ 78.760	\$ 2.791.600
Espiro	24 Horas	100	\$ 23.538	\$ 2.353.800

[Handwritten signature]

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		CODIGO: BS-FO-BS-039
			VERSION: 2
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO		FECHA: JUL 2018
			PAGINA 8 de 9

TOTALES				\$ 9.354.930
---------	--	--	--	--------------

SERVICIO DE TELE CONSULTA SINCRÓNICA Y ASINCRÓNICA:

ESPECIALIDAD	CANTIDAD SINCRÓNICA	TARIFA UNITARIA	CANTIDAD ASINCRÓNICA	TARIFA UNITARIA	GRAN TOTAL
ESPECIALIDADES BÁSICAS	125	\$34.450	125	\$28.500	\$7.619.750
SUB-ESPECIALIDADES ADULTO	50	\$43.550	66	\$33.500	\$3.852.500
SUB-ESPECIALIDADES PEDIÁTRICA		0	16	\$33.500	\$536.000
				TOTAL	\$12.007.250

PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo el presupuesto de la vigencia fiscal del 2019, rubro: 212202021101 denominación Contrato de Prestación de servicios; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal- C.D.P. No: 1 de Enero de 2019. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Todo pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la radicación de la factura previa revisión de la coordinadora de consulta externa en referencia a la cantidad de tele consultas y lecturas de apoyo diagnóstico manuales realizadas. **PARÁGRAFO TERCERO.-** Los Informes del supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellas otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro-Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz; en su defecto, autoriza el HOSPITAL para efectuar las deducciones de I.S.Y. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 95 del Manual de Contratación

Alvarez



ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO: ES-FO-SB-038

VERSION: 2

FECHA: JUL 2019

PAGINA 8 de 9

MINUTA GENERAL DEL CONTRATO

transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL: El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideraran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual se designa como supervisor del presente contrato al Subgerente de Salud de la E.S.E. HUEM, o quien él designe, quien se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN: El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.


PARÁGRAFO: Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 185 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No: 008 de 2013- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 001238 de 2013-Manual de Contratación-, así como la normalidad en concordancia, o aquella que la modifique, complementare, aclare o sustituya.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretenda satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FD-BS-039
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 9

necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos en que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaración de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual o impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaración de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificada y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre emparada por la misma; en razón de la cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y al desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las Obligaciones, así como para todos los efectos jurídicos corresponde a la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA VIGESIMA.-CUARTA.-PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma por el contratante en San José de Cúcuta, a los 01 ENE 2019 y por el contratista en 03 ENE 2019.

EL CONTRATANTE,


JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA
 Gerente

EL CONTRATISTA,


JULIETH ANDREA LACHE GUEVARA
 R/L ITMS COLOMBIA S.A.S.

Aprobó: Mauricio Pinzón Barajas / Coordinador Actividad GASYS
 Proyecto: Paola Consejo Camacho / Abogado Actividad GASYS